



## Resolución de la Alcaldía

Advertido un error en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del procedimiento abierto convocado para la celebración de un Acuerdo marco para la prestación de la Asistencia Sanitaria concertada a los funcionarios de carrera en activo del Ayuntamiento de Cáceres que, de acuerdo con el Real Decreto 480/1993, de 2 de abril, por el que se integra en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios de la Administración local, quedaron integrados en el Régimen General de la Seguridad Social y, respecto de los cuales, según la disposición transitoria quinta, apartado 3 de dicha norma, se acordó que esta prestación se hiciera a través de entidades privadas, siempre con la intensidad y la extensión previstas en el Sistema Nacional de Salud; y al amparo de lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta **Alcaldía-Presidencia**, en virtud de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales vigentes, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Subsanan el error observado, en los siguientes términos:

**Donde dice:**

**"ANEXO II  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN  
DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS  
Artículo 100.2 LCSP  
(Especificar para cada lote, en su caso)**

El presupuesto del acuerdo marco se establece mediante una prima fija por persona y mes y grupo de edad, y que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en sus ofertas.

El importe máximo de las primas fijas en euros (exento de IVA), por persona y mes, para el año 2019, se distribuirá de la siguiente manera:

Grupos etarios	Prima euros/persona y mes (Impuestos incluidos) Año 2019
0-4	55,05 €
5-14	40,92 €
15-44	49,20 €
45-54	55,33 €
55-64	63,95 €
65-74	76,74 €
Más de 74	88,13 €

El presupuesto de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco vendrá determinado por las primas fijas derivadas del acuerdo marco”.

**Debe decir:**

**"ANEXO II  
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN  
DEL ACUERDO MARCO Y LOS CONTRATOS BASADOS  
Artículo 100.2 LCSP  
(Especificar para cada lote, en su caso)**

El presupuesto del acuerdo marco se establece mediante una prima fija por persona y mes y grupo de edad, y que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores en sus ofertas.

El importe máximo de las primas fijas en euros (exento de IVA), por persona y mes, para el año 2019, se distribuirá de la siguiente manera:

<i>Grupos etarios</i>	<i>Prima euros/persona y mes (Impuestos incluidos) Año 2019</i>
0-4	56,13 €
5-14	41,72 €
15-44	50,16 €
45-54	56,41 €
55-64	65,20 €
65-74	78,24 €
Más de 74	89.86 €

El presupuesto de licitación de los contratos basados en el acuerdo marco vendrá determinado por las primas fijas derivadas del acuerdo marco”.

**SEGUNDO.-** Convocar un nuevo plazo de licitación, de quince días naturales, contados desde la publicación de esta Resolución el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación de esta Resolución en el Perfil de Contratante del órgano de contratación.

*Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, en la ciudad de Cáceres, a ocho de enero de dos mil diecinueve.*

LA ALCALDESA,

  
Fdo.: Elena Nevado del Campo.